Rodolo qual se haga a costa de los vezinos
desta villa — y para hacer esta diligencia
se comete a los señores diputados los que de presente
son y los que entraran en el mes sig.te — y para que
cerca de la dicha villa se guarde como conviene
acordaron que para la gente entre y salga aya
tres puertas — la de Granada — Cehegin y Mo
ratalla en las quales asistan en cada una de
ellas dos vezinos desta villa de dia y de noche
como es costumbre — y para que en la guarda de los
dichos vezinos no aya descuido de dia ni de noche acor
daron que uno de los señores regidores asista
cada dia en la dicha guarda con mucha diligencia
y cuidado acudiendo dia y noche que le cupiere
a todas las dichas puertas apremiando a que las
dichas guardas hagan bien y fielmente su guarda y
custodia — y que de noche no se duerman y
la persona de los caballeros regidores que a
sistiere / ha de hacer por su persona sin lo co
meter a otra persona. cabiendo la por
su rueda y en la asistencia de las dichas puertas aya
de rubricar y rubrique los pasaportes de
los vezinos desta villa y de los forasteros que legitimamente
pudieren entrar segun los testimonios que tra
xeren — so pena que el que ansi no lo cumpliere
pague de pena diez mill mrs. para la camara de su mag.d
y reparos de las cercas desta villa — y ansi
mesmo acordaron se pongan sobre guardas al
campo — repartidos en esta manera dos hombres
en la cuesta los negros y otros dos en la cuesta
de Lorca en el rrio — y otros dos en la noguera
del barranco camino de Cehegin y otros dos en
las cruces del camino de Moratalla. las quales
dichas guardas — no dexen entrar ni allegar
al pueblo ni pasar adelante de donde estubiere
estubiere alguno que traxere bestiales y rropa
de qualquiera parte que fuere aun que traiga
testimonio hasta entanto que por la persona
que asistiere sobre las dichas guardas deste ayun
tamiento se a visto y entendido de donde viene
la dicha rropa y ultimamente se puede entrar